

Plan *Atención* *Diversidad*

1.-INTRODUCCION	1
2.-FUNDAMENTACIÓN LEGAL	3
3.-CONTEXUALIZACIÓN DEL PLAN DE ATENCION A LA DIVERSIDAD	11
4.-FINALIDADES Y OBJETIVOS DEL PLAN	11
5.-MEDIDAS DE RESPUESTA EDUCATIVA ADOPTADAS	12
6.-ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE MEDIDAS EDUCATIVAS DIVERSIFICADAS	18
7.-EL AULA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN COMO RECURSO PARA LA ATENCION A LA DIVERSIDAD.	20
8.-LA EVALUACION INICIAL	22
9.-VALORACION DE LAS NECESIDADES	24
10.-EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.	26
11.-SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE ATENCION A LA DIVERSIDAD.	26

1.- INTRODUCCION

Entendemos la diversidad del alumnado en un sentido amplio. Se trata de un elemento enriquecedor y, desde luego, es una de las circunstancias más relevantes que es preciso tener en cuenta desde un punto de vista educativo al planificar y desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Debemos huir de tendencias homogeneizadoras en nuestros planteamientos, que por su propio carácter son excluyentes para aquellos alumnos/as que presentan un perfil alejado de lo ordinario. Por el contrario, debemos incorporar las diferencias, que contribuyen al desarrollo de valores tolerantes y de aceptación del otro, resaltando sus aspectos positivos y procurando una atención personalizada que fomente la integración de todos y cada uno de nuestros alumnos/as y que prevenga o, en su caso, compense los procesos de exclusión social que sufre una parte de la población en esta sociedad de la información.

Sólo desde la convicción del carácter positivo y enriquecedor de una realidad diversa es posible afrontar los temores y las resistencias al cambio, los cuales impiden ofrecer una educación adaptada a la variedad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado.

Desde la perspectiva anterior, es necesario que se desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje adaptados al grupo y a los individuos, en los que exista una reflexión sobre:

el antes	Qué, cómo y cuándo enseñar y evaluar, y cómo organizarse para ello.
el durante	Valorar lo que está ocurriendo de acuerdo a lo que se pretendía y, en su caso, qué medidas correctoras hay que tomar.
el después	Qué hemos conseguido respecto a lo previsto y no previsto.

En estos procesos deben ocupar un lugar central las medidas que se adopten para dar respuesta al conjunto del alumnado. Ello requiere llevar a cabo actuaciones educativas más complejas a nivel de centro y de aula. Exige una mayor implicación profesional, pero también supone un reto que conlleva beneficios de diversa índole: para el alumnado, las familias, el profesorado y la sociedad en su conjunto.

Por tanto, la ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD es el **conjunto de medidas educativas** que en un sentido amplio intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y, entre ellos, a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (acneae) derivado de:

- o Alumnado con altas capacidades
- o Alumnado con necesidades educativas especiales (acnee) derivadas de discapacidad o trastorno grave de conducta.
- o Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje:
 - o Por incorporación tardía al sistema educativo
 - o Por condiciones personales o de historial académico singular.
 - o Por desigualdades en factores sociales, económicos, culturales, geográficos o étnicos.

Esta responsabilidad debe ser **asumida por el conjunto de la comunidad escolar**. En este sentido, hay que ampliar el concepto de implicación de las familias e intentar que entre éstas y el centro educativo, se establezcan relaciones de mutua colaboración e implicación.

¿Qué principios sustentan esta concepción?

Cada vez en mayor medida el universo de las aulas va a reflejar la variabilidad que existe en nuestra sociedad, por lo que la atención a esa diversidad debe impregnar todas las actuaciones curriculares y organizativas que orientan los procesos enseñanza-aprendizaje, desde las decisiones que competen a la Administración, hasta aquellas que descansan en el Centro, en un grupo de Docentes o en la actuación de un Profesor en un área concreta.

2.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA NORMATIVA VIGENTE

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) BOE-4-5-06	Ministerio de Educación y Ciencia (BOE n. 293 de 8/12/2006) REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (BOR 23-6-2007) Orden 24/2007, de 19 de Junio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en el ámbito de La Comunidad Autónoma de La Rioja
Preámbulo (...)La atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.(...) (...)La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.(...) TÍTULO II. EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN. CAPÍTULO I. ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. Artículo 71. Principios. 1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. 2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. 3. Las Administraciones educativas establecerán los procedi-	Artículo 13. Atención a la diversidad. 1. La intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado, entendiéndose que de este modo se garantiza el desarrollo de todos ellos a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno. 2. Los mecanismos de refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, serán tanto organizativos como curriculares. Entre estas medidas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo. 3. Para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos de la etapa, se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso. 4. Las administraciones educativas, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significa-	Artículo 9. Atención a la diversidad 1. La acción educativa en esta etapa, como principio educativo de la misma, procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo de forma que se alcancen los objetivos del currículo del Decreto 26/2007, que haya sido desarrollado y completado, en su caso, por el Centro e incorporado al proyecto educativo. 2. Para dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la etapa, la organización de la Educación Primaria se basa en los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. En base a estos principios, los centros deben organizar los recursos de los que disponen para desarrollar medidas de atención a la diversidad. 3. En el marco de atención a la diversidad, se considera que un alumno requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, aquél que presenta: a.Necesidades educativas especiales. b.Altas capacidades intelectuales. c.Dificultades específicas de aprendizaje por incorporación tardía al sistema educativo o por con-

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) BOE-4-5-06	Ministerio de Educación y Ciencia (BOE n. 293 de 8/12/2006) REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (BOR 23-6-2007) Orden 24/2007, de 19 de Junio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en el ámbito de La Comunidad Autónoma de La Rioja
mientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión. 4. Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos. Artículo 72. Recursos. 1. Para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado. 2. Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados. 3. Los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos. 4. Las Administraciones educativas promoverán la formación del	tivamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. Sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en el mismo ciclo, prevista en el artículo 20.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la escolarización de este alumnado en la etapa de Educación primaria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa. 5. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo a los que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización del centro, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán	diciones personales o de historial académico singulares o desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos o étnicos. 4. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo podrán ser atendidos transitoriamente en algún curso inferior al que les correspondería por su edad. Una vez superado dicho desfase se incorporará al grupo correspondiente a su edad. 5. Los centros docentes de Educación Primaria, públicos y privados, elaborarán un Plan de Atención a la Diversidad, inspirado en su proyecto Educativo, en el que se incorporarán las medidas dirigidas a dar una respuesta educativa adaptada al alumnado del centro en su singularidad a través de un currículo abierto y flexible. 6. Las medidas, que tendrán carácter transitorio y revisable, se aplicarán a propuesta del tutor con la participación de todo el profesorado implicado, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios. 7. La Consejería competente en materia de educación facilitará los recursos necesarios y proporcionará orientaciones al profesorado respecto a la atención a la diversidad del alumnado.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) BOE-4-5-06	Ministerio de Educación y Ciencia (BOE n. 293 de 8/12/2006) REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (BOR 23-6-2007) Orden 24/2007, de 19 de Junio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en el ámbito de La Comunidad Autónoma de La Rioja
profesorado y de otros profesionales relacionada con el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. 5. Las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo. SECCIÓN I. ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Artículo 73. Ámbito. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. Artículo 74. Escolarización. 1. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. 2. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por personal con la debida cualificación y en los términos que	ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad. 6. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las administraciones educativas, se flexibilizará, en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que son éstas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.	Artículo 10. Medidas de refuerzo y apoyo educativo. I.-Las medidas de refuerzo irán dirigidas, fundamentalmente, a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos del currículo. II.-Asimismo se dirigirán a los alumnos que hayan recibido evaluación negativa en alguna de las áreas del curso precedente y en particular a los que no promocionen de ciclo. III.-Entre estas medidas podrán considerarse: el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo. En este contexto, el área de Lengua Castellana y Literatura y la de Matemáticas, dado su carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos, recibirán una especial consideración.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) BOE-4-5-06	Ministerio de Educación y Ciencia (BOE n. 293 de 8/12/2006) REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (BOR 23-6-2007) Orden 24/2007, de 19 de Junio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en el ámbito de La Comunidad Autónoma de La Rioja
determinen las Administraciones educativas. 3. Al finalizar cada curso se evaluarán los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial. Dicha evaluación permitirá proporcionarles la orientación adecuada y modificar el plan de actuación así como la modalidad de escolarización, de modo que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso del alumnado a un régimen de mayor integración. 4. Corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria. 5. Corresponde asimismo a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias, así como adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran. Artículo 75. Integración social y laboral. 1. Con la finalidad de facilitar la integración social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas. 2. Las Administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad.		

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) BOE-4-5-06	Ministerio de Educación y Ciencia (BOE n. 293 de 8/12/2006) REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (BOR 23-6-2007) <i>Orden 24/2007, de 19 de Junio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en el ámbito de La Comunidad Autónoma de La Rioja</i>
SECCIÓN II. ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES. Artículo 76. Ámbito. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación adecuados a dichas necesidades. Artículo 77. Escolarización. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las normas para flexibilizar la duración de cada una de las etapas del sistema educativo para los alumnos con altas capacidades intelectuales, con independencia de su edad. SECCIÓN III. ALUMNOS CON INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. Artículo 78. Escolarización. 1. Corresponde a las Administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español. Dicha incorporación se garantizará, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria. 2. Las Administraciones educativas garantizarán que la escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.		

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) BOE-4-5-06	Ministerio de Educación y Ciencia (BOE n. 293 de 8/12/2006) REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (BOR 23-6-2007) Orden 24/2007, de 19 de Junio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en el ámbito de La Comunidad Autónoma de La Rioja
Artículo 79. Programas específicos. 1. Corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. 2. El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje. 3. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para que los padres o tutores del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo reciban el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español. CAPÍTULO II. COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN EDUCACIÓN. Artículo 80. Principios. 1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. 2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. 3. Corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia fijar sus objetivos priori-		

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) BOE-4-5-06	Ministerio de Educación y Ciencia (BOE n. 293 de 8/12/2006) REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (BOR 23-6-2007) Orden 24/2007, de 19 de Junio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en el ámbito de La Comunidad Autónoma de La Rioja
tarios de educación compensatoria. Artículo 81. Escolarización. 1. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores. 2. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria. 3. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida. 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I de este mismo título, las Administraciones educativas dotarán a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales. Artículo 82. Igualdad de oportunidades en el mundo rural. 1. Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo		

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) BOE-4-5-06	Ministerio de Educación y Ciencia (BOE n. 293 de 8/12/2006) REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (BOR 23-6-2007) Orden 24/2007, de 19 de Junio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en el ámbito de La Comunidad Autónoma de La Rioja
anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado. Artículo 83. Becas y ayudas al estudio. 1. Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos. 2. El Estado establecerá, con cargo a sus Presupuestos Generales, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación. 3. A estos efectos, el Gobierno regulará, con carácter básico, las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio a las que se refiere el apartado anterior, las condiciones económicas y académicas que hayan de reunir los candidatos, así como los supuestos de incompatibilidad, revocación, reintegro y cuantos requisitos sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas. 4. Con el fin de articular un sistema eficaz de verificación y control de las becas y ayudas concedidas, se establecerán los procedimientos necesarios de información, coordinación y cooperación entre las diferentes Administraciones educativas.		

3.- CONTEXTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

La siguiente tabla deberá recoger la situación del Centro en el tema que nos ocupa. Corresponderá al Equipo de Orientación su actualización cada inicio de curso, como requisito previo a la programación correspondiente:

	ACNEAE			
	Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo			
	Alumnado con necesi- dades educativas especiales (ACNEE)	Alumnado con altas capacidades	Alumnado con necesi- dades de compensa- ción educativa (ANCE)	TOTALES ANCEAE
Educación Infantil				
Primero				
Segundo				
Tercero				
Cuarto				
Quinto				
Sexto				
TOTALES				
Alumnado total del centro=				

4.- FINALIDADES Y OBJETIVOS DEL PLAN

- Hacer partícipes de todas las decisiones sobre atención a la diversidad, al conjunto de equipos docentes del centro.
- Elaborar planes de compensación educativas tanto para los alumnos que están por debajo como para los que están por encima de su nivel intelectual.
- Establecer con claridad las medidas de atención a la diversidad que se debe llevar a cabo desde el aula ordinaria hasta llegar al aula de integración, partiendo siempre de la premisa que se deben utilizar con los alumnos las medidas menos restrictivas para ellos.
- Facilitar al alumnado con necesidades educativas, una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.
- Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inserción y promoción del alumnado con características especiales.
- Establecer cauces de colaboración entre los diversos profesores que intervienen con los alumnos de necesidades específicas de apoyo educativo.
- Dar a conocer a todos los equipos docentes del claustro, los materiales de atención a la diversidad con los que cuenta el centro.
- Revisar y modificar aquellos puntos que están elaborados, en los casos que sea necesario.

5.- MEDIDAS DE RESPUESTA EDUCATIVA ADOPTADAS

Por **medidas** se entienden aquellos **programas y actuaciones de índole tanto organizativo como curricular y de coordinación que se pueden llevar a cabo en el proceso de planificación o en el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje para atender a la diversidad del alumnado**. Estas oscilan en un continuo que abarca desde la prevención a la intervención directa específica e, incluso, extraordinaria. La atención a la diversidad en el aula y en el centro incluye tres **tipos de medidas**:

ordinarias	Son las actuaciones y programas dirigidos a: -prevenir -compensar -facilitar la superación de dificultades	Mediante: -propuestas organizativas -propuestas de adecuación de alguno de los elementos curriculares, sin modificar su naturaleza.	Exigen: -planificación -coordinación
específicas	Implica toda modificación que se realice en los diferentes elementos curriculares : -objetivos -contenidos -criterios de evaluación -metodología -organización.	El/la Orientador/a: -establece el tipo de adaptación para responder a las necesidades educativas, y los recursos para llevarla a cabo.	Modalidad de apoyo: -profesionales que intervienen con el alumno: (profesor de ciclo, P.T. y/o A.L.).
extraordinarias	Son las actuaciones y programas dirigidos a: -dar respuesta a las necesidades extraordinarias del alumnado.	Mediante: -modificaciones esenciales del currículo ordinario.	Pueden suponer cambios esenciales en: -el ámbito organizativo - en los elementos de acceso al currículo. -en la modalidad de escolarización

Estas actuaciones no van ligadas de forma permanente a colectivos de alumnos concretos, ya que un alumno/a puede requerir a lo largo de su escolaridad la adopción de diferentes tipos de medidas. Tampoco cabe asignar de forma exclusiva una medida concreta con un determinado profesional que la lleve a cabo.

Con carácter general, la propuesta de una medida para un alumno/a concreto debe ser realizada en el seno del equipo directivo, con el asesoramiento del orientador/a o, en su caso, el departamento de orientación y se debe contar con la opinión de la familia. No obstante, a medida que la opción avance en especificidad, esto es, que la propuesta suponga un mayor alejamiento de la organización o del currículo ordinario, el procedimiento a seguir será más específico y quedará convenientemente regulado.

A la hora de tomar decisiones sobre la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, **se dará prioridad a las medidas ordinarias sobre las medidas específicas y extraordinarias** que sólo se utilizarán cuando, estando agotadas las vías anteriores, no existan otras alternativas o cuando la evaluación psicopedagógica así lo determine.

Se evitará asociar de manera automática necesidades a medidas, debiéndose aplicar, en cada caso, las que más convengan a la situación del alumno/a.

1.-Medidas ordinarias

Son medidas ordinarias aquellas actuaciones y programas dirigidos a **prevenir, compensar y facilitar la superación de dificultades** mediante propuestas organizativas, propuestas de adecuación de alguno de los elementos curriculares, sin modificar su naturaleza, que se llevan a cabo desde niveles iniciales de planificación, y propuestas de coordinación.

1.1.-Organizativas

Las medias organizativas que se adopten van a estar condicionadas por la dotación de plantilla que disponga el centro y por el tipo de necesidades educativas de los alumnos escolarizados. El criterio general que se va a adoptar es lograr proporcionar a los alumnos una respuesta educativa adaptada a la diversidad de capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje de los alumnos a través de medidas organizativas centradas en facilitar al tutor una intervención más individualizada

Desdobles en áreas impartidas por los especialistas :

- Finalidad:** Intervención del tutor en pequeño grupo para realizar trabajos diversificados y adaptados a las necesidades educativas de cada uno de los alumnos.
- En Educación Primaria, en áreas impartidas por especialistas, se realizará una agrupación de los alumnos del mismo nivel formando grupos con la siguiente composición:
 - 50 % de alumnos del grupo de nivel A
 - 50 % de alumnos del grupo de nivel B
- El tutor de cada grupo permanecerá con el 50% de los alumnos realizando actividades diversificadas y adaptadas a las necesidades de cada uno de los alumnos.
- Criterio de agrupación: grupo heterogéneo con relación a los niveles de competencia curricular y homogéneo con respecto a la proporción entre niños y niñas.
- La concreción del área objeto de desdoble se adoptará según la capacidad organizativa del centro para ese curso escolar.

Apoyo educativo a alumnos con ritmos lentos y/o dificultades de aprendizaje (E. Primaria):

- En los ciclos de educación primaria se realizarán grupos de refuerzo pedagógico realizado por los profesores implicados en el ciclo.
- Recibirán dicho apoyo los alumnos que presentan un desfase curricular y se considere que con la atención personalizada del tutor dentro del aula no va a lograr progresar adecuadamente.
- En las sesiones de evaluación de ciclo de final de curso se concretarán los alumnos que van a recibir refuerzo pedagógico fuera del aula.
- A comienzo de curso los tutores concretarán los objetivos que se van a trabajar fueran del aula y los criterios de evaluación.
- Los padres de los alumnos susceptibles de refuerzo serán informados de las medidas que se van a adoptar y de los objetivos que se pretenden con el refuerzo pedagógico.
- El EOEP colaborará realizando el asesoramiento sobre la respuesta educativa de estos alumnos y, en los casos que se valore necesario, realizará una evaluación psicopedagógica.

Apoyo dentro del aula : Alumnos de E. Infantil

- El apoyo en E. Infantil se llevará a cabo por parte del profesorado asignado a esa labor en dicha Etapa. Durante el primer periodo del curso escolar se establece como actividad prioritaria la colaboración con las tutoras de 3 años en la fase de adaptación de los alumnos. Una vez superada esta etapa se realizará apoyo dentro del aula para favorecer una intervención educativa más individualizada con los alumnos que presente mayores necesidades educativas.
- En la evaluación final de curso se concretarán los alumnos que van a recibir refuerzo.
- Al principio de curso los tutores concretarán los objetivos que se van a trabajar con estos alumnos.
- Los padres de alumnos que reciban el refuerzo educativo serán informados de las medidas que se van a adoptar y de los objetivos que se pretenden.
- El E.O.E.P. colaborará realizando el asesoramiento sobre la respuesta educativa de estos alumnos y, en los casos que se valore necesario, realizará una evaluación psicopedagógica.
- Los apoyos se realizarán fuera del aula dependiendo del tipo de necesidades educativas, y una vez analizadas éstas, por el tutor/ a, Equipo de etapa, Jefatura de Estudios y Equipo de Orientación.

1.-Medidas ordinarias (Cont.)	1.2.-Curriculares	-Priorización de contenidos mínimos propios del ciclo. -Afianzamiento de contenidos del ciclo anterior. -Permanencia de un año más en el ciclo. -Adaptación de materiales didácticos.
	1.3.-Metodológicas	-Partir de los conocimientos previos de los alumnos (evaluación inicial) -Plantear actividades y procedimientos de evaluación diversificados, adaptadas a los diferentes niveles e intereses de los alumnos. -Aprendizajes funcionales, potenciando la generalización de los aprendizajes que realizan en el aula.
	1.4.-Tutoriales En el Plan de Acción Tutorial aprobado en el centro se contemplan las medidas de seguimiento individualizado de los alumnos, procedimientos de detección de las necesidades, coordinación entre los profesores que intervienen con el alumno y sistemas de evaluación.	Entre las funciones del tutor, en referencia a atención a la diversidad, destacamos las siguientes: -Facilitar la integración de los alumnos. -Fomentar la participación en las actividades del centro -Relación e información a las familias -Decisiones sobre la promoción de ciclo. -Elaboración y evaluación de las Adaptaciones curriculares individuales. -Coordinación programada con los profesores que intervienen con los a.c.c.n.e.e con respuesta educativa y orientación a las familias.
	1.5.-Orientación educativa	-Evaluación psicopedagógica (canalización Jefatura de Estudios) -Determinación de las necesidades educativas de los alumnos -Asesorar sobre las modalidades de apoyo y temporalización del mismo -Colaborar con el profesorado en el diseño de medidas que faciliten una respuesta diversificada en el aula (materiales y actividades) -Coordinación con los PT y AI: seguimiento de los alumnos, programas de prevención e intervención acnees

2. Medidas específicas: Adaptaciones curriculares

Implica toda modificación que se realice en los diferentes elementos curriculares: objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología y organización.

En la evaluación psicopedagógica realizada por el EOEP se establecerá el tipo de adaptación necesaria para responder a las necesidades educativas del alumno y los recursos para llevarla a cabo (modalidad de apoyo; profesionales que intervienen con el alumno: profesor de ciclo, P.T. y/o A.L.).

Durante el mes de septiembre se mantendrán entre los profesores implicados las reuniones necesarias para establecer los objetivos curriculares y criterios de evaluación, coordinar las áreas de intervención entre todos los profesores implicados y establecer los tiempos de semanales de apoyo educativo.

2.1. Adaptaciones curriculares de acceso

Provisión de recursos técnicos y adaptación de las aulas y el centro a las condiciones de los ACNEAE, necesarios para facilitar los aprendizajes.

2.2. Adaptaciones curriculares no significativas

Modificaciones en la evaluación y/o temporalización de los contenidos, así como la eliminación de contenidos no considerados básicos.

Se elaborará ACI no significativa para los alumnos que, después de poner en marcha las medidas ordinarias (seguimiento individualizado dentro del aula, permanencia de un curso más en el ciclo, propuesta de actividades personalizadas, orientación familiar ...), presenten un desfase curricular en algunas de las áreas que hagan necesario realizar una adaptación curricular.

Adaptaciones físicas:

-Distribución de los alumnos en el grupo de clase: el alumno estará sentado en un lugar que le permita ver al resto de sus compañeros, al profesor y la pizarra.

Adaptaciones de materiales didácticos:

-Priorización del uso de técnicas (proyectores, láminas ...) y estrategias visuales; procurar escribir en la pizarra los enunciados y las explicaciones pertinentes.

Comunicación:

-Mirar al alumno durante las exposiciones orales y, asegurarse de que ha comprendido
-En el caso de que no haya comprendido el mensaje oral dirigido al grupo se transmitirá de forma individual.
-Anticipación de los contenidos en los casos que se considere necesario.
-El profesorado de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica apoyará prioritariamente las áreas curriculares dentro del aula

Referentes para de la elaboración:

-Necesidades educativas contempladas en el informe de evaluación psicopedagógico.
-Evaluación curricular realizada el curso/ciclo anterior.
-Objetivos mínimos contemplados para el ciclo en el que el alumno está escolarizado.

Elementos del ACI no significativa:

-Datos del alumno.
-Necesidades educativas detectadas en el informe de evaluación.
-Nivel de competencia curricular.
-Medidas de refuerzo educativo:
-Tipo de adaptación.
-Profesores que van a intervenir con el alumno (profesores de ciclo o P.T. y A.L.), tipo de agrupación y horario de apoyo.
-Adaptación de materiales didácticos.
-Objetivos curriculares individualizados
-Criterios de evaluación.

Profesionales implicados

-El tutor, con el asesoramiento del E.O.E.P., realiza y evalúa la adaptación curricular y se coordina con los profesores que intervienen con el alumno.
-Cuando en el apoyo individualizado intervienen el P.T. o A.L. participarán en el proceso de elaboración y evaluación.

2. Medidas específicas: Adaptaciones curriculares

(Cont.)

2.3 - Adaptaciones curriculares significativas

Dicha medida se aplicará a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ac-neae) que en la adaptación curricular sea necesario contemplar la eliminación de objetivos de una o varias áreas del ciclo o la etapa educativa.

2.4.- Evaluación de las adaptaciones curriculares

•

Referentes bases de la elaboración:

- Necesidades educativas contempladas en el informe de evaluación psicopedagógico.
- Evaluación curricular realizada el curso/ciclo anterior.
- Objetivos mínimos contemplados para ciclos anteriores en el que el alumno está escolarizado.
- Teniendo en cuenta las características específicas del alumno, es necesario que en la adaptación curricular, conjuntamente con los contenidos más académicos, se contemplen objetivos relacionados con el desarrollo integral del alumno (habilidades de interacción social, adaptación al entorno, equilibrio personal, autoestima ...).

Elementos del ACI significativa:

- Datos personales y académicos del alumno
- Profesionales que intervienen y tipo de intervención
- Nivel de competencia curricular en las áreas objeto de adaptación
- Estilo de aprendizaje.
- Identificación de las necesidades educativas
- Currículo adaptado en las áreas en las que necesita adaptación curricular, objetivos y contenidos a desarrollar a lo largo del curso.
- Criterios de evaluación del alumno
- Seguimiento de la adaptación curricular.

Profesionales implicados:

- El tutor, con la colaboración del P.T. y/o A.L., son los responsables de la elaboración.
- El EOEP realiza el asesoramiento, participando con el tutor y especialistas en las siguientes fases:
- Reuniones iniciales para la elaboración del ACI, aportando las orientaciones generales sobre la respuesta educativa.
- Participación en las sesiones de seguimiento, colaborando en las propuestas de modificación que se crean convenientes a lo largo del curso.
- Participación en la sesión de evaluación de final de curso. En dicha sesión se establecerá de forma conjunta las orientaciones para realizar la adaptación al curso/ciclo siguiente.
- Orientación familiar con respecto a las líneas que se concuerden en el proceso de elaboración del ACI

La evaluación de dichas adaptaciones se realizará en los periodos establecidos para todos los alumnos (sesiones de evaluación trimestrales, con la participación de todos los profesores que intervienen con el alumno).
En el Boletín de información a familias se expresaran los resultados en los mismos términos que para todos los alumnos, reflejándose la palabra ACI en las áreas implicadas. Al Boletín se adjuntará un informe cualitativo con los objetivos individualizados trabajados con el alumno y su grado de consecución

3.-Medidas extraordinarias

Son aquellas actuaciones y programas dirigidos a dar respuesta a las necesidades extraordinarias del alumnado mediante modificaciones esenciales del currículo ordinario.

Pueden suponer cambios esenciales en:

- en el ámbito organizativo.
- en los elementos de acceso al currículo.
- en la modalidad de escolarización.

Son las siguientes:

- a) Programas grupales adaptados en un aula específica dentro de un centro ordinario (aula de autismo en el C.P. Bretón de los Herreros).
- b) Escolarización en centros de educación especial (C.P. Marqués de Vallejo).
- c) Escolarización combinada (Colegio Bretón y nuestro Centro)

6.- ALUMNOS SUSCEPTIBLES DE MEDIDAS EDUCATIVAS DIVERSIFICADAS

Sin olvidar que este Plan debe tener como referente el principio de individualización de la enseñanza, y como tal debe dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado, la atención de forma más específica se realizará con los siguientes alumnos:

Alumnado	Propuesta curricular	Profesionales implicados
A.-Alumnos escolarizados en modalidad de integración y combinada.	-Adaptación curricular significativa. -Alumnos deficientes auditivos: -Reeducación logopédica y desarrollo de la comunicación. <i>* Con los alumnos escolarizados en modalidad combinada, de forma trimestral, se establecerán reuniones de coordinación con el centro específico, participando en dichas reuniones el tutor y profesores especialista en pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje.</i>	Tutor y profesorado de apoyo a la integración (P.T. y A.L.) Prioridad del profesor de AL y PT
B.-Alumnos de compensación educativa	Objetivos y contenidos del ciclo que en el "Informe de determinación de necesidades" se han concretado como referente curricular del alumno.	Tutor y profesorado de ciclo. Cuando el alumno presenta déficits significativos en habilidades cognitivas se valorará la conveniencia de intervención del profesorado de apoyo a la integración.
C.-Alumnos inmigrantes con desconocimiento del Idioma.	-La integración se llevará a cabo teniendo en cuenta el Plan de Acogida -En la fase inicial de escolarización se acentuará la atención individualizada para posibilitar el aprendizaje de la lengua. -Con respecto a la propuesta curricular, se adoptarán las mismas medidas que con el resto de los alumnos de compensación educativa, fomentando en este caso la interculturalidad..	-Tutor y profesorado de Centro. -Mediador intercultural -La especialista en Audición y Lenguaje asesorará al profesorado de ciclo en la elaboración del programa así como en los materiales didácticos más convenientes para favorecer el aprendizaje del español. -Dependiendo de los recursos personales del centro, se estudiará la posibilidad de que un profesor del centro disponga de periodos para responder a las necesidades del alumnado
D.-Alumnos derivados de ritmos lentos y dificultades de aprendizaje.	Refuerzo en la asimilación de objetivos y contenidos del curso/ciclo anterior, y priorización de los objetivos mínimos del ciclo en el que está escolarizado.	Tutor y profesorado de ciclo. Cuando el alumno presenta déficits significativos en habilidades cognitivas se valorará la conveniencia de intervención del profesorado de apoyo a la integración.

Alumnado	Propuesta curricular	Profesionales implicados
E.-Alumnos con necesidades de intervención del especialista en audición y lenguaje	-Alumnos con deficiencias auditivas. -Alumnos de escolarizados en modalidad de integración con déficits o retraso en lenguaje.(Disfasia y afasia) -Alumnos con trastornos en el lenguaje. -Alumnos con trastornos en el habla, disglosias, disartrias, retrasos en el habla, disfemia.... -Transtornos del habla que tengan incidencia en la lecto-escritura en la etapa de Educación Primaria.	Especialista el Audición y Lenguaje
F.-Alumnos con problemas emotivo-relacionales y/o de conducta.	-Respuesta educativa en el aula. -Programa de intervención específico para responder a las necesidades que presenta el alumno. -En el programa de intervención se diseñaran medidas de convivencia con todo el grupo de alumnos para potenciar las respuestas adaptativas de los alumnos. -Intensificación de reuniones de coordinación con la familia.	-Tutor, con el asesoramiento del EOEP -Intervención del Equipo Directivo en los casos que haya que adoptar medidas extraordinarias. -Coordinación con servicios externos al centro escolar.
G.-Alumnos con altas capacidades	-Respuesta educativa en el aula. -Ampliación de conocimientos y profundización en los temas de su interés, relacionados con el currículo. -En algunos casos, la ley contempla la posibilidad de adelantar un curso.	-Tutor, con el asesoramiento del EOEP

7. EL AULA DE APOYO A LA INTEGRACION COMO RECURSO PARA LA ATENCION A LA DIVERSIDAD

Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica. Funciones:

- Elaboración con el tutor y resto de profesores de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- Intervención con los alumnos escolarizados en modalidad de integración y con aquellos que en su informe de evaluación psicopedagógica, o en el posterior seguimiento, el EOEP especifique la necesidad de atención por parte de este profesor. En la Etapa de Educación Infantil, dicha intervención se realizará preferentemente dentro del aula.
- Participación en la evaluación y promoción de los acneae.
- Colaboración con el tutor en la orientación /coordinación con la familia.
- Elaboración de materiales específicos y recursos para los acneae.
- Participación en los Claustros, Equipos de Ciclo, Comisión de Coordinación Pedagógica y Claustro proponiendo medidas que faciliten la respuesta a los alumnos con necesidades.
- Coordinación y seguimiento de las medidas propuestas con el tutor, profesor especialista en Audición y Lenguaje y resto de profesorado.

Profesorado especialista en Audición y Lenguaje. Funciones:

- Realizar intervenciones directas de apoyo, especialmente las referidas a:
 - Trastornos de lenguaje (afasias, disfasias, y retraso del lenguaje).
 - Trastornos del habla, sorderas e hipoacusias.
 - Trastornos del habla que tengan incidencia en la lecto-escritura en la Etapa de Primaria.
 - Déficits en las habilidades psicolingüísticas de alumnos, que, por las especificidad de las dificultades que presenta, el EOEP consideran necesaria la intervención especializada de este profesor.
- Elaborar con el tutor las adaptaciones curriculares y participar en la evaluación de los alumnos en el área de comunicación y lenguaje con alumnos con deficiencias auditivas, el especialista en A.L. participará en la elaboración de las adaptaciones de acceso al currículo en todas las áreas curriculares y asesorando a los demás profesores sobre este tipo de adaptación y su puesta en marcha.
- Valorar las necesidades educativas especiales de los alumnos relacionados con la comunicación y lenguaje.
- Asesorar al profesorado de Educación Infantil sobre la respuesta educativa con alumnos que presentan dislalias en este Ciclo.
- Colaborar con el Psicopedagogo en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con problemas de comunicación especialmente en E. Infantil y
- Primer ciclo de E. Primaria.

El aula donde el alumno está escolarizado será el referente para diseñar las medidas de respuesta diversificada, siendo necesario contemplar en la programación del aula las necesidades de todos los alumnos del grupo.

La detección de los alumnos susceptibles de medidas diversificadas se realizará por parte del tutor, adaptando la respuesta educativa a través de las medidas ordinarias. Cuando las necesidades que presenta el alumno implican la adopción de medidas extraordinarias, se derivará a través de la Jefatura de Estudios, para realizar una evaluación psicopedagógica por parte del EOEP y, posteriormente, se planificará una respuesta educativa adaptada a las necesidades que se concreten en el informe de evaluación.

Los refuerzos educativos individualizados se realizarán fuera del aula cuando se cumplan los siguientes criterios:

FUERA DEL AULA	Necesidades educativas del alumno muy diferenciadas a las que presentan sus compañeros del grupo.
	Realización de actividades que por los recursos y metodología que se van a emplear distorsionarían la marcha general de su aula.
	Agrupación de alumnos que pertenecen a diversos grupos o niveles.

En el inicio de curso, al realizar la programación de los apoyos fuera del aula, se priorizará que dichos apoyos se lleven a cabo en periodos que no coincidan con desdobles de grupos o en áreas en las que la participación del alumno con su grupo se considera necesaria para su integración social y/o progreso curricular.

En relación con los diferentes tipos de alumnos susceptibles de medidas diversificadas, las propuestas curriculares y el profesorado implicado se guiará por los siguientes criterios:

Recursos personales

Los recursos personales para llevar a cabo este Plan son toda la plantilla de profesores que el centro dispone.

Se atenderán los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, valorados por el Equipo de Orientación del Centro.

Se priorizarán, en el horario, los casos con más necesidad de apoyo educativo para que puedan cumplir los objetivos propuestos en el ciclo al que pertenecen.

Se impartirán las horas de apoyo en las áreas instrumentales (matemáticas y lenguaje), principalmente.

En caso de tener horario suficiente se realizarán refuerzos educativos, priorizando los niveles inferiores

No obstante, la situación de interinidad del especialista en Audición y Lenguaje y del orientador/a hacen que la programación se vea afectada todos los principios de curso ya que el número de acnae es variable y es necesario conocer con más tiempo el número de horas disponibles de dichos especialistas. Para llevar a cabo el Plan tal como está programado consideramos imprescindible la continuidad de estos profesores en el centro.

Recursos materiales

Poder llevar a cabo actuaciones diversificadas así como agrupaciones de alumnos diferentes a la organización de alumnos por nivel, implica disponer de espacios adaptados a estas actuaciones y organización de los materiales didácticos que el centro dispone para que sean accesibles a todo el profesorado. En este sentido, en la Programación General Anual, se analizará:

- Asignación y adaptación de espacios destinados para el apoyo en grupo o individualizado.
- Materiales didácticos que dispone el centro y necesidades de nuevas adquisiciones. Para lograr una mayor utilización de los recursos que el centro dispone, a lo largo del curso, se realizará un inventario del material complementario disponible en los ciclos y de apoyo a la integración. A través de la coordinación de ciclos, se potenciará la utilización de los recursos existentes y la detección de necesidades.

8.- EVALUACIÓN INICIAL

La evaluación psicopedagógica como paso previo a la identificación y valoración de las necesidades particulares de los alumnos, tiene como rasgos más destacados:

- a) Es continua, se suceden distintas fases que se influyen mutuamente y que se integran dentro del proceso. Resaltaríamos la evaluación inicial, evaluación formativa y la evaluación sumativa o final.
- b) Su finalidad es mejorar lo evaluado;
- c) Los referentes son las capacidades u objetivos de las etapas, ciclos, niveles o propuestas individualizadas a las que se aplica la evaluación.
Por otro lado, la mayoría de los Instrumentos son elaborados por los docentes, o al menos es lo conveniente, comprobando así su validez y eficacia.
- d) Se realiza por agentes externos, internos y por los propios alumnos.
- e) Debe evaluar su propio proceso para comprobar que la línea que se ha seguido es la correcta y permite la obtención de los resultados más eficaces posibles.
- f) Debe ser individualizada, bajo un currículum abierto y flexible para llegar a la propuesta individualizada, y una evaluación que fije unos objetivos partiendo de la situación inicial de los alumnos.

Debemos hacer mención, además, a la evaluación psicopedagógica como medio o instrumento para identificar y valorar las dificultades educativas particulares, tarea previa a la adopción de medidas que garanticen el desarrollo adecuado de las capacidades de todos los alumnos.

La orden del 14 de Febrero de 1996, dispone, entre otras cuestiones, en qué consiste la **evaluación psicopedagógica**: "Es un proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre los distintos elementos que intervienen en el proceso de en-

señanza- aprendizaje, para identificar las necesidades educativas de determinados alumnos y para fundamentar y concretar las decisiones respecto a la propuesta curricular y al tipo de ayuda que aquellos puedan precisar.” (Capítulo I, artículo 2, punto 1) Su finalidad es apoyar y fundamentar la toma de decisiones educativas. La evaluación psicopedagógica debe fundamentarse en la interacción del alumno con los contenidos y materiales de aprendizaje, el profesor, los compañeros en contexto de aula o centro, y la familia.

Modalidades de evaluación:

Evaluación ordinaria:	Aquella que llevan a cabo los profesores/as en el desempeño cotidiano de su trabajo y empleando métodos como la observación, entrevistas con los alumnos, realización de exámenes informales,...
Evaluación asistida:	La que lleva a cabo el profesor tutor o de área, asesorado por otros profesionales, fundamentalmente, profesor/a de apoyo, pero también orientadores, tanto en la planificación de la evaluación como en el análisis y valoración de los resultados. Se siguen métodos e instrumentos ordinarios como la evaluación ordinaria.
Evaluación compartida:	En esta modalidad de evaluación los profesores/as ordinarios cuentan ya no sólo con asesoramiento, sino también con la colaboración directa de otros profesionales (sobre todo, profesor de apoyo) en la propia obtención de datos.
Evaluación psicopedagógica:	En esta modalidad, participan ya como corresponsables directos otros profesionales distintos al profesorado, introduciendo además el uso de procedimientos e instrumentos de obtención de datos extraordinarios.
Evaluación multidisciplinar:	Sería aquella en la que participan varios especialistas externos.
No debemos olvidar que estas modalidades son complementarias entre sí y que tras cada una de las modalidades anteriores de valoración debe siempre aparecer una toma de decisiones, es decir, la adopción de medidas de solución.	

9.-VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES

Atendiendo a la concepción que versa sobre el carácter no aislado que presenta el niño en su desarrollo y evolución, la evaluación de las n.e.e. tendrá como centro la interacción que se produce entre las variables individuales y las de tipo escolar; en palabras de Vidal y Manjón (1997) “entre la situación actual del alumno o alumna y su contexto educativo en orden al desarrollo de sus capacidades”. Estas capacidades cognitivas, psicomotóricas,... se traducen bajo un currículum en forma de objetivos generales de la enseñanza a los que aspira todo proceso de enseñanza- aprendizaje bajo los cuales debe radicar parte de la acción evaluativa.

Por ello, el proceso de evaluación de las n.e.e. que indaga sobre el mundo integral que constituye al niño requiere de:

- una primera fase donde se recoge la información sobre el sujeto y su contexto,
- una segunda fase en la que esa información es valorada e interpretada.

Una vez valorada esta información y hechas las pertinentes modificaciones en la enseñanza, se retorna a la nueva búsqueda de datos relevantes al sujeto y a su contexto de actuación para una posterior valoración y modificación de la enseñanza si fuera necesario. Con lo cual se vislumbra un proceso al que caracterizamos de cíclico en el que la evaluación encauza sus esfuerzos a la búsqueda incesante de ajustar correctamente la respuesta educativa al problema y lograr optimizar el proceso de desarrollo y aprendizaje del alumno.

LOS ASPECTOS O CONTEXTOS A EVALUAR:

Competencia curricular: Priorizar áreas de evaluación, elección de los criterios de evaluación, atender al momento en que se evalúa y considerar la adecuación del referente evaluativo en función del alumno/a;

Estilo de aprendizaje: Hace referencia al “cómo aprende” el alumno, es decir, “todos los procesos cognitivos, motivacionales y afectivos que expresan las características de cómo el alumno se enfrenta a la tarea” (MEC);

Contexto escolar: Físico, organizativo, sociodemográfico, psicosociales y conductuales;

Contexto sociofamiliar: aspectos generales de la familia, nivel de estudios,...; aspectos propios del desenvolvimiento del niño en su entorno; el comportamiento de los padres ante alguna nee,....

Los procesos de enseñanza- aprendizaje: hay que tener en cuenta no sólo los procesos de aprendizaje de los alumnos sino también los procesos de enseñanza en la medida que supone un esfuerzo por promover los aprendizajes de los alumnos. Se trata de hacer explícita la forma de enseñar y eliminar así determinadas formas que no resultan de utilidad e incorporar otras que manifiesten eficacia y necesidad. Es un aspecto que siempre se ha marginado a pesar de su importancia.

¿CÓMO EVALUAR?

Métodos y procedimientos

El proceso de valoración de n.e.e. debe plantearse como un proceso multimétodo y multitarea que tiene como finalidad aportar la mayor cantidad posible de datos relevantes para la toma de decisiones. El método a utilizar depende de lo que se quiera evaluar. Una verdadera evaluación educativa debe combinar los **métodos**. Así señalamos:

1. *Enfoque cualitativo*: Se caracteriza por defender una aproximación fenomenológica a los procesos educativos por estar interesado en comprender los fenómenos desde la perspectiva de quienes están implicados en ellos.

2. *Enfoque cuantitativo*: Busca las relaciones estables entre variables que permiten detectar qué circunstancias y fenómenos son causa o consecuencia de tales otros. Es una perspectiva tendente a procedimientos deductivos y que se aproxima a los procesos educativos desde fuera. Defiende la utilización de métodos objetivos de recogida y análisis de datos: observación sistemática y controlada, uso de pruebas estandarizadas, etc. En general, métodos fiables.

En cuanto a los **procedimientos**, la información utilizada para tomar decisiones sobre dónde, qué y cómo enseñar, así como las áreas fuertes y débiles del alumno, se obtiene de tres fuentes generales:

- **Observación**: Es un procedimiento evaluativo que implica escuchar o mirar a una persona así como hacer juicios sobre su rendimiento. Para que se convierta en instrumento de evaluación "debe ser intencional frente a lo cotidiano y casual", y su finalidad reside en recoger información con un fin concreto, y captar el significado de una conducta, libremente escogida, evitando su manipulación. Según el grado de estructuración, puede realizarse de manera *espontánea* sobre las conductas naturales de uno o varios alumnos, o en situaciones *predeterminadas* de manera que se incremente la conducta de un alumno.

Generalmente se propone el uso combinado de los dos tipos de observaciones, para que la evaluación pueda ser más completa. Los registros anecdóticos son bastantes similares a las observaciones no sistemáticas aunque no existen restricciones en el número de observaciones.

- **Tests**: Son un modo de obtener observaciones sistemáticas en situaciones estructuradas o tipificadas con la finalidad de describir la conducta del alumno.

- **Impresiones**: Son generalmente observaciones no sistemáticas, por tanto menos estructuradas que las anteriores. Las impresiones son útiles en los momentos iniciales de la evaluación. Entre ellas destacan:

Escalas de valoración, instrumentos que requieren que realicen juicios sobre el nivel de un estudiante o sobre sus comportamientos sociales.

Entrevistas, similares a las escalas de valoración pero menos estructuradas.

Impresiones clínicas, juicios profesionales acerca de un individuo. Además podemos destacar las entrevistas en profundidad, el análisis de documentos y otros muchos tipos de entrevistas.

10.- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

Hay que evaluar al alumno en el contexto de aprendizaje, valorando aquello que es capaz de hacer el alumno y todos los factores que facilitan o dificultan el aprendizaje.

La identificación de necesidades educativas es un complejo y meticuloso proceso en el que intervienen multitud de elementos, los cuales se tienen que elegir bajo la opción más correcta dependiendo de la necesidad que se tenga, así se utilizará un tipo de evaluación u otra, ya sea ordinaria, multidimensional, asistida, etc. Debemos recordar que es importante centrarse en el proceso, es decir, buscar las necesidades educativas en el proceso interactivo de enseñanza/ aprendizaje. Así, consideramos de vital importancia la evaluación psicopedagógica donde se analiza todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, detecta las NEE y toma las decisiones respecto a la escolarización de estos alumnos, entre otras cosas, y para ello necesita de la colaboración mutua entre profesores y equipos de orientación educativa y psicopedagógica, y de los departamentos de orientación de los centros docentes.

Es importante reciclar y profesionalizar a los docentes para que puedan atender a las necesidades educativas que tengan los alumnos. Es importante la actitud del evaluador a la hora de realizar su trabajo, ya que una falta de actitud profesional puede costarnos dejar la evaluación incompleta o no recoger la información necesaria. Se recomienda, en consonancia, ser consciente en todo momento de lo que se está haciendo, para qué y cómo, y al mismo tiempo, adoptar una actitud empática ante métodos como entrevistas personales que nos otorguen la sensibilidad y el tacto necesario para sacar todo el jugo informativo que precisamos. Así se responderá a una escuela en la que la calidad educativa sea un principio cada vez más inherente y donde la integración sea el principal objetivo de ésta.

11.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Este concepto de evaluación tiene un nuevo planteamiento:

- a) Orientada a la autoevaluación.
- b) Que sirva de vehículo informativo a todos los que participan en el proceso educativo.
- c) Que abarque todos los aspectos del desarrollo.
- d) Que se considere una actividad retroalimentadora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y facilitadora de cambios.
- e) Que tenga un carácter continuo.
- f) Que esté dirigida a los procesos generados o por generar.

Evaluar es el acto de valorar una realidad, que forma parte de un proceso cuyos momentos previos son los de fijación de las características de la realidad a valorar, y de recogida de información sobre las mismas, y cuyas etapas posteriores son la información y la toma de decisiones en función del juicio de valor emitido. La evaluación al no quedar en mera comprobación de resultados es punto de arranque de nuevos aprendizajes y clave para remover los obstáculos que puedan impedir el éxito.

Para ello deberá estar imbricada en el hacer diario, centrándose más en el proceso que en el producto, lo que permitirá tomar decisiones a tiempo.

Por lo tanto, la evaluación de este Plan se hará de manera continua pero específicamente cada vez que se reúna la Coordinación de Apoyos, y como valoración general cada final de curso en la Memoria Anual.

Este documento fue aprobado por el Consejo Escolar en sesión celebrada el 14 de enero de 2010.